



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2022-MDM

Mollebaya, 01 de junio de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Mollebaya, en sesión de concejo celebrada el 31 de mayo del 2022, con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y;

### VISTOS:

En sesión de concejo de fecha 31 de mayo del 2022, solicitud con registro N° 1194 -2022, de la señora Alicia Enciso Castillo, Presidenta de la Asociación de Vivienda Pampas Ampliación Santa Ana Sector 1 Mollebaya, donde solicita la exoneración del pago del servicio de piletas públicas por el periodo anterior a octubre 2021, Informe N° 002-2022-MDM/LHMM, Informe N° 033-2022-WRSR/UGSAS-MDM, y puesto en orden del día;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, norma concordante con el artículo 194 de la constitución política establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo VII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución política regulan actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL en su numeral 9) determina que es atribución del concejo municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, en orden del día de la sesión de concejo municipal de fecha 31 de mayo del 2022, se evaluó y debatió la solicitud ingresada por la señora Alicia Enciso Castillo, con registro 1194-2022, en su condición de presidente de la Asociación de Vivienda Pampas Ampliación Santa Ana Sector 1 Mollebaya, en el cual solicita la exoneración del pago por el servicio de piletas públicas por el periodo anterior a octubre 2021, debido a que la mencionada asociación refiere que no ha contado con este servicio en este plazo, siendo recién en octubre del 2021 que se les instalo las piletas públicas, para tal efecto el operador del sistema de agua potable mediante Informe N° 002-2022-MDM/LHMM, Informe N° 033-2022-WRSR/UGSAS-MDM, del operador del sistema de agua potable, y del jefe de la Unidad de Gestión Servicios de Agua y Saneamiento, respectivamente, refrendan que la asociación en cuestión ha contado con el servicio de piletas públicas, recién desde octubre del año 2021.

En ejercicio de sus atribuciones de ley, el Concejo Municipal reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo del 2022, debatió el pedido según Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972 y según la solicitud presentada y los informes sustentatorios, realizando el debate se procedió con



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOLLEBAYA

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2022-MDM

acordar por unanimidad APROBAR LA EXONERACION DEL PAGO DEL SERVICIO DE PILETAS PUBLICAS A LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PAMPAS AMPLIACION SANTA ANA SECTOR 1 MOLLEBAYA, desde julio del 2018 a septiembre del 2021.

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, por MAYORIA CALIFICADA:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA EXONERACION DEL PAGO DEL SERVICIO DE PILETAS PUBLICAS A LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA PAMPAS AMPLIACION SANTA ANA SECTOR 1 MOLLEBAYA desde julio del 2018 a septiembre del 2021, en conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento y Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Mollebaya y demás unidades orgánicas que tengan injerencia, adopten las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, teniendo en cuenta las normas legales y sus funciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, la notificación del presente acuerdo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE. -

